



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 07 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

El Oficio N° D000002-2023-MIDIS/PNAEQW-UTC-JMR1 de fecha 05 de enero de 2023; el Proveído de Alcaldía de fecha 24 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; y en el artículo 195° reconoce a los gobiernos locales la competencia para aprobar su organización interna;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, establece disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyen para la provisión de bienes y servicios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, en el artículo 3° del mismo cuerpo normativo establece: "(...) 3.2.2. Comités de Compra: Se Constituyen para la contratación de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario. El ámbito del Comité de Compras será definido por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, agrupando determinado número de instituciones educativas públicas. Los Comités de Compras están conformados por: -Un (1) representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuenten con mayor número de usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;- Un (1) representante de los padres de familia del nivel inicial de la institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;- El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra. El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, podrá delegar su representación;- El Director de la red de salud, o a quien éste delegue de la provincia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;- El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra (...);

Que, con Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 002-2019- MIDIS, que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario;

Que, mediante Oficio N° D000002-2023-MIDIS/PNAEQW-UTC-JMR1 de fecha 05 de enero de 2023, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma Unidad Territorial Cajamarca 1, indica que en base a la normativa que regula la materia es necesario constituir los Comités de Compra para la contratación de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario, los cuales están integrados entre otros por el Gerente de Desarrollo Social o quien haga sus veces de la Municipalidad Provincial o Distrital, por lo que solicita que se comunique la designación del nuevo representante de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca para integrar el Comité de Compra Cajamarca 10 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como representante de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca del Comité de Compra Cajamarca 10 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a la GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, Dra. LUZ MIRIAN RUIZ BECERRA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE de conocimiento del contenido de la presente Resolución a las unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc.
G.M
G.D.S
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL